

REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE LA RIOJA

Artículo 1.- Competiciones de la Federación de Tenis de La Rioja

Son competiciones federadas oficiales organizadas por la Federación de Tenis de La Rioja, a efectos de lo previsto en el presente reglamento, las siguientes:

- Campeonato de La Rioja Alevín
- Campeonato de La Rioja Infantil
- Campeonato de La Rioja Cadete
- Campeonato de La Rioja Júnior
- Campeonato de La Rioja Absoluto
- Campeonato de La Rioja Veteranos
- Campeonato de La Rioja por equipos Alevines
- Campeonato de La Rioja por equipos Infantiles
- Campeonato de La Rioja por equipos Cadetes
- Campeonato de La Rioja por equipos Junior
- Campeonato de La Rioja de tenis playa
- Master de La Rioja

Cada uno de los citados campeonatos se disputará en categoría masculina y femenina.

Artículo 2.- Organización

La organización de las competiciones establecidas en el artículo 1 del presente reglamento corresponde a la Federación de Tenis de La Rioja. No obstante, para el desarrollo de tales competiciones, y en especial para la organización material de tales eventos, la Federación podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades que se determinen para el buen desarrollo del evento.

Artículo 3.- Regulación

Las competiciones de la Federación de Tenis de La Rioja establecidas en el artículo 1 se regirán por lo previsto en este Reglamento, por las disposiciones de desarrollo – incluidas las circulares –, y por los acuerdos o decisiones adoptadas por los órganos federativos y deportivos correspondientes en el desarrollo de las competencias que les sean propias.

La resolución de conflictos que sobre el contenido del presente reglamento pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado, corresponde al órgano de gestión y administración federativa de la Federación de Tenis de La Rioja. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes los principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas y, en su defecto, tomando como criterio la equidad. Las decisiones federativas adoptadas de conformidad con lo previsto en este precepto serán únicamente apelables cuando por la propia naturaleza de lo dispuesto tengan prevista una vía para formular posibles recursos de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Calendario anual de competiciones

El calendario anual de competiciones será aprobado por la Federación de Tenis de La Rioja de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación y, en especial, por lo previsto en sus estatutos.

Con carácter general, la aprobación del calendario anual de competiciones supondrá el señalamiento de las fechas y lugares donde se deban desarrollar los eventos establecidos en el artículo 1 de este reglamento. Ello no obstante, resultará posible la eventual y excepcional modificación o determinación posterior de tales señalamientos, en los términos previstos en este artículo, en los siguientes supuestos:

- a) Determinación posterior: Cuando al momento de procederse a la aprobación del calendario anual no se pueda establecer la fecha o lugar de celebración de tales eventos por concurrir circunstancias objetivas que ello impidan.
- b) Modificación: Cuando, pese a haberse establecido cierta fecha o lugar, sea preciso establecer un/una nueva por mediar circunstancias sobrevenidas que hagan precisa su alteración.

Excepcionalmente, y en los términos previstos en el apartado precedente de este artículo, la Junta Directiva de la Federación de Tenis de La Rioja, podrá proceder al señalamiento de las fechas y lugares donde se deban celebrar tales eventos.

Artículo 5.- Categorías

La categoría de cada jugador será aquella que figure en su licencia para la temporada en curso.

La participación en las competiciones de categoría absoluta es posible para los deportistas de cualquiera de las categorías, independientemente de su edad, sin más límite que el respeto de las disposiciones normativas vigentes reguladoras.

Artículo 6.- Participación

Podrán participar en las distintas categorías en los eventos federados oficiales de la Federación de Tenis de La Rioja, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) disponer durante los últimos 24 meses previos a la inscripción en el campeonato de licencia por la Federación de Tenis de La Rioja o alguna de las entidades pertenecientes a dicha federación. (Este punto no será aplicable para los jugadores de categorías veterano y absoluto, ni tampoco para alevín e infantil, al entender que éstas 2 últimas son las categorías donde se expiden licencias por primera vez e impediría la participación de nuevos jugadores en estos torneos)
- b) tener la vecindad administrativa en municipio o municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja de forma ininterrumpida en los últimos 24 meses. (Este punto no es aplicable a los campeonatos de La Rioja por equipos de club)

Cualquier evento de los previstos en el artículo 1 de este reglamento deberá contar con, al menos, 4 participantes.

En las competiciones por equipos previstas en el artículo 1 de este reglamento podrán tomar parte únicamente entidades que se encuentren adscritas a la Real Federación Española de Tenis.

La FTR se reserva el derecho de contemplar casos excepcionales que se deberán de presentar previamente a la inscripción del torneo en formato oficial y por las vías federativas marcadas al efecto para su valoración por parte de los comités de esta territorial.

Artículo 7.- Inscripciones y Sorteo

La Federación de Tenis de La Rioja a través de la circular correspondiente establecerá un periodo en el que cursar las inscripciones correspondientes en los distintos eventos federados oficiales.

Las inscripciones serán presentadas ante la Federación de Tenis de La Rioja en los modelos y plazos establecidos al efecto para cada categoría. No será admitida la inscripción fuera del plazo o en modelos distintos a los fijados por la entidad organizadora.

El Sorteo se realizará en las instalaciones de la Federación de Tenis de La Rioja con la presencia del Juez Árbitro y de algún componente del Comité de Árbitros.

Artículo 8.- Sistema de Competición

El sistema de competición será realizado de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento, que será de aplicación en lo relativo a los cuadros de los eventos.

El sistema de competición correspondiente a los campeonatos por equipos alevín e infantil, cadete y junior será el que, igualmente, aparezca contenido en las previsiones contenidas en los reglamentos de las competiciones de equipos de dichas categorías establecidos por la Real Federación Española de Tenis.

El sistema de competición de la modalidad de tenis playa será el previsto en la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento. Todas las cuestiones de índole competicional que se susciten con ocasión de los Campeonatos de Tenis de La Rioja serán resueltas por el Juez Árbitro aplicando, por resultar de aplicación mediante la correspondiente remisión normativa, la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento.

Artículo 9.- Juez Árbitro y Juez Adjunto

El Juez Árbitro del Campeonato de La Rioja de Tenis en cada categoría es la máxima autoridad competicional en tal evento. Se complementará con un Juez Adjunto.

La designación del Juez Árbitro y Juez Adjunto para el Campeonato de La Rioja de Tenis en cada categoría será realizada el Comité de Árbitros y el Director Deportivo de la Federación de Tenis de La Rioja.

Las decisiones del Juez Árbitro y Juez Adjunto adoptadas con ocasión del Campeonato de La Rioja de Tenis serán únicamente recurribles ante los órganos federativos -o en su caso administrativos- correspondientes cuando la propia naturaleza de lo dispuesto por el referido órgano competicional así lo permita conforme a las disposiciones normativas vigentes que resultan de aplicación.

Nota: Se contempla la figura del Juez Adjunto, siendo este la máxima autoridad en un torneo ante la ausencia temporal del Juez Arbitro de la sede del Campeonato, siempre que un Campeonato por sus características requiera el nombramiento del Juez Adjunto.

Artículo 10.- Normas técnicas o de desarrollo del juego

El desarrollo de todos los partidos que formen parte del Campeonato de La Rioja de Tenis se regirá por lo previsto en las disposiciones reglamentarias de juego vigentes de la Real Federación Española de Tenis.

Artículo 11.- Ranking de la Federación de Tenis de La Rioja

Existirá un ranking de la Federación de Tenis de La Rioja que será aportado por la RFET en base a las normas y criterios de puntuación aprobados por dicha federación nacional.

Disposición Adicional Única

A efectos de determinar el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre las personas o entidades que tomen parte en las competiciones reguladas en este reglamento se estará a lo dispuesto en la presente disposición adicional.

La Federación de Tenis de La Rioja ejercerá, a través de sus órganos disciplinarios, la potestad disciplinaria sobre las personas o entidades participantes en aquellos casos en los que se trate de infracciones de las normas deportivas generales o de las reglas del juego que vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de las competiciones determinadas en el artículo 1 del presente reglamento.

Disposiciones Finales

Primera.- Entrada en vigor.

El presente reglamento de competiciones de la Federación de Tenis de La Rioja entrará en vigor de manera inmediata una vez aprobado en primera instancia por los comités de Jueces y Técnicos y posteriormente por la Junta General de esta Federación Territorial.

Segunda.- Disposición Derogatoria.

El presente reglamento de competición de la Federación de Tenis de La Rioja deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación hasta la fecha de su entrada en vigor.